

MANIFIESTAN

Primero: Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

La Ley 14/2002 de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por las Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.- El Centro de Día "El Castillo" de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades socio-familiares para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia.

Tercero.- _La Diputación, actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- _Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Caritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de las actividades que son propias de dicho Centro.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente convenio.

Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.489.06 del vigente presupuesto económico de 2016 la cantidad de 15.000,00.- euros.
- Librar a Caritas el 75 % de este importe, es decir, 11.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.
- Convocar las comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.
- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.
- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.
- Participar en las comisiones técnicas de seguimiento previstas en el presente convenio.
- La acreditación de que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinta.- Declaración de CARITAS.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Cáritas Diocesana declara que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo reúne todas las condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.

Sexta:- Justificación del Convenio.

El plazo de justificación será antes del día 30 de noviembre de 2016.

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al periodo comprendido desde el 1/01/2016 hasta el 30/11/2016, mediante:

1) Justificación de la actividad mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando

- I) Menores atendidos y periodo de atención.
- II) Servicios incluidos dentro del Centro.
- III) Actividades puntuales realizadas.

- (a) Actividades extraordinarias.
- (b) Ayudas y prestaciones al menor.

- IV) Personal adscrito al servicio
- V) Coordinación

- (a) Seguimiento con el CEAS y otras entidades.
- (b) Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.

VI) Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

2) Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio:

- a) Solicitud del pago de la subvención, declaración de cumplimiento de finalidad, declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados (Anexo I).
- b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nominas, por la cantidad objeto de convenio.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo() 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de Cáritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2016, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de

Séptima.- Coordinación y seguimiento. Grupo Técnico de trabajo

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución

de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación.

Estará integrado por:

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Cáritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, dos veces al año: dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y a la finalización del curso escolar.

Así mismo, se articularán todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso idóneo para el menor, en el que participarán técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiarán los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo III, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusión.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.
- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.

Octava.- Publicidad

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Décima.- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este Ultimo, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los

litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiéndose firmado el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, visto el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2015:

Primero.- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar el ejercicio siguiente un 636,36 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76202 del ejercicio 2016 y la que corresponda en el presupuesto de 2017 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIPUTACIÓN. (50%)
Anualidad 2016	30.000,00		30.000,00
Anualidad 2017	120.000,00	120.000,00	90.000,00
TOTAL	240.000,00	120.000,00	120.000,00

Tercero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Obras de Reparación, Conservación y Mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia de conformidad con las siguientes,

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es ofertar una línea de ayudas dirigidas a los ayuntamientos para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, cofinanciada entre la Consejería de

Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 8 de junio de 2016.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 240.000 € de los cuales 30.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32300 76202 del vigente presupuesto y 210.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2017.

El importe total de cada obra para la que solicita la subvención no excederá de 30.000 €.

Las obras aceptadas de esta convocatoria como subvencionables, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir otra financiación por parte de ninguna Entidad pública o privada.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún centro de educación infantil o primaria.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia Obras ejecutadas desde el 15 de junio de 2016 hasta el 13 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:

Las obras para las que se solicita subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio y sus cubiertas: hasta un máximo de 35 puntos.

2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: hasta un máximo 20 puntos.

3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: hasta un máximo de 15 puntos.

4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: hasta 10 puntos.

5. Por una mejor adecuación al proyecto y presupuesto de la obra que se pretende realizar: 20 puntos.

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el 12,50 % se aplicará al ejercicio 2016 y el 87,50 % al ejercicio 2017.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo del Anexo A.I-001 de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos, que deberá contar con el visto bueno del Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

2. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

3. Certificación del Secretario-Interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el Ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.

4. Declaración de no recibir ninguna otra ayuda para la realización de la obra para la que se solicita subvención.

En cuanto a la obligación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), se acreditará de oficio por la Diputación provincial.

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, los solicitantes, podrán presentar la documentación que estimen pertinente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. En el caso de tramitación electrónica la cumplimentación del formulario web sustituirá al modelo Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Educación, nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las obras deberán estar finalizadas antes del 13 de septiembre de 2017.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACION

El plazo improrrogable para la justificación de la subvención finalizará el 18 de septiembre de 2017 y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2016 (12,5 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia(20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (ANEXO B.I).

2. Certificado del Secretario de la Entidad Local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del Alcalde/sa (ANEXO B.II).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15.- INCUMPLIMIENTOS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

16.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

ACCIÓN TERRITORIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL REPETIDOR DE TV. INSTALADO EN SU TERMINO MUNICIPAL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. nº P-3424600-I y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa y

EXPONEN

1º.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota de la Vega, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno

del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.

2º.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.

3º.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.

4º.- Que debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.

5º.- Que el montante económico asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

6º.- Que en la anualidad 2014 y 2015 ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.

ESTIPULACIONES

Primera.- La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar la cantidad de 2.000,00 euros como colaboración para la realización del mantenimiento y consumo del repetidor de televisión con cargo a la partida presupuestaria 14.49100.46201 (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión)

Segunda.-. Una vez realizados los pagos de los gastos generados por el mantenimiento y consumo de energía eléctrica del repetidor, el Ayuntamiento de Villota del Páramo, deberá justificar los gastos ordinarios de la siguiente forma:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- b) Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- c) Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.
- d) Copia compulsada de las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor.

La justificación se efectuará con arreglo a los modelos que tiene establecidos esta Diputación Provincial, que se facilitan con motivo del presente.

El plazo para justificar los gastos concluirá el día 1 de diciembre del año en curso.

Tercera.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Cuarta.- El representante del Ayuntamiento declara que la entidad que representa no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- El Ayuntamiento deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

Sexta.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Séptima.- Una vez firmado el convenio se procederá al anticipo del 100% de la cantidad concedida.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción de este orden la resolución de los conflictos que en su desarrollo pudieran suscitarse, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. Para lo que en él no previsto, se estará a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia y, en su defecto, al resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Y ratificando cuando antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

DACIÓN DE CUENTA DECRETO DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE LA OBRA 35/14 PD "PASARELA PEATONAL COLGANTE DE 73M. SOBRE EL RÍO PISUERGA EN HERRERA DE PISUERGA

La Junta de Gobierno queda enterada del decreto del Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de fecha 7 de junio de 2016, de devolución de fianza de la obra 35/14 PD "Pasarela Peatonal Colgante de 73 m. sobre el Río Pisuerga en Herrera de Pisuerga".

DEPORTES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA EJECUCION DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PUBLICA

Al objeto de incentivar la realización de actuaciones de mejora en instalaciones deportivas, dirigida a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2015:

Primero.- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar el ejercicio siguiente un 103 por ciento del crédito total del primer ejercicio.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 61/34201/76201 del ejercicio 2016 y la que corresponda en el el persupuesto de 2017, por los siguientes importes:

EJERCICIO 2016	129.600,00
EJERCICIO 2017	130.000,00
<u>TOTAL</u>	<u>259.600,00</u>

Tercero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva para ayuntamientos destinadas a la ejecución de actuaciones en instalaciones deportivas de titularidad pública en la provincia de Palencia, cuyo texto es el siguiente:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, para promover e incentivar actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas de titularidad pública de la provincia de Palencia, mediante la ejecución de pequeñas obras, renovaciones y reparaciones para su mejor utilización.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 259.600 euros, distribuidos de la siguiente forma: 129.600 € consignados en la partida 61.34201.76201 del presupuesto de la Diputación para 2016, y 130.000 € en la partida que corresponda en el ejercicio 2017.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 25.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar, renovar o reparar instalaciones deportivas, tales como:

- Reparación/mejora de suelos de instalaciones deportivas.
- Reparación/mejora de las cubiertas de instalaciones.
- Renovación/instalación de sistemas automáticos de cuidados y conservación de la instalación.
- Ejecución/repación de espacios complementarios dentro de la instalación deportiva.
- Ejecución/renovación/repación de vallados de la instalación, sobre todo cuando supongan una mayor seguridad.

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de nuevas instalaciones.
- La ejecución de elementos meramente decorativos o estéticos.
- Los gastos de personal de los ayuntamientos, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de ejecución de la obra: hasta 25 puntos
- Incremento de la seguridad para los usuarios de la instalación: hasta 25 puntos.
- Mayor influencia o repercusión de ámbitos de población, especialmente en cuanto a su uso o potencialidad de uso en los programas deportivos de ámbito provincial: hasta 20 puntos.
- Incremento del grado de utilización de la instalación: hasta 15 puntos.
- Mejora en la eficiencia del mantenimiento de la instalación: hasta 15 puntos.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía concedida no será superior al 70 % del presupuesto presentado aprobado y ejecutado según documento técnico o memoria, ni superior a 35.000 €.

El 49,92 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de anticipo tras la presentación de la documentación a la que hace referencia la base 9. El resto, con posterioridad a la justificación de la subvención, con cargo a la anualidad de 2017.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-I de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

No se admitirá más de una solicitud por ayuntamiento.

Se acompañará a las solicitudes:

- Memoria descriptiva de la actuación, justificando su necesidad, incluyendo un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar.
- Planos de situación y localización y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, con asesoramiento de los Servicios Técnicos.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma así solicitado el abono del anticipo del 49,92 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Deportes emitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 49,92 % de la cuantía concedida.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo cualquier tipo de obra de reforma, mejora, adaptación, etc. y siempre que el importe de la subvención concedida sea al menos del 50 % del presupuesto presentado, deberá figurar en lugar visible y de forma permanente "Obra o reforma cofinanciada por la Diputación de Palencia".

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

La ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de octubre de 2017 y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia suscrita por el Alcalde, dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia, según modelo B-I

2.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde, según modelo B.II

En el supuesto de obras ejecutadas por la Administración los dos últimos modelos se sustituirán por los modelos específicos para esta modalidad.

3.- Certificado de titularidad bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas, o en su caso acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra, en su caso.

5.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas (se pueden enviar por correo electrónico a deportes@diputaciondepalencia.es)

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las

características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de la sobras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA JUNTA VECINAL DE REVILLA DE POMAR PARA LA CUSTODIA, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CUEVA DE LOS FRANCESES

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, como Presidenta y representante legal.

De otra, D. Oscar Vicente Alonso Pérez, Presidente de la Junta Vecinal de Revilla de Pomar (P 3400002 F) (Ayuntamiento de Pomar de Valdivia), en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad para este acto y

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar Palencia, especialmente el turismo de naturaleza de la Provincia, y en el caso que nos ocupa, la Cueva de los Franceses, el Espacio Natural de Covalagua y Las Loras.

Segundo.- Que la Junta Vecinal de Revilla de Pomar es propietaria de los terrenos en los que se encuentra la "Cueva de los Franceses", recurso dinamizador de la zona norte de la Provincia y que recibe miles de visitantes todos los años.

Tercero.- Que por Acuerdo del Instituto Nacional de la Conservación de la Naturaleza, del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de abril de 1.972, se autorizó a la Diputación Provincial de Palencia la ocupación durante 99 años de los terrenos donde se ubica la Cueva de los Franceses para la promoción turística de la zona, concesión administrativa que se mantiene vigente.

Cuarto.- Que para la administración y promoción de dicho paraje se suscribió un convenio entre dicha Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Palencia, en fecha de 20 de septiembre de 2005. En fecha 19 de junio de 2015 se comunicó a la Junta Vecinal la denuncia del citado convenio, que había sido prorrogado tácitamente en sendos periodos de cinco años, habiendo quedado extinguido el mismo el día 20 de septiembre de 2015.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente actualizar su relación jurídica mediante el presente convenio.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en divulgar la diversidad y potencialidades del patrimonio natural y de los recursos turísticos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Junta Vecinal de Revilla de Pomar y la Diputación Provincial de Palencia para la promoción turística de la Cueva de los Franceses, incluyendo la puesta a disposición de los terrenos propiedad de la referida Entidad Local que sean necesarios para los accesos, aparcamiento, construcciones complementarias y otros usos relacionados con dichos fines, correspondiendo a la Diputación de Palencia la apertura, mantenimiento y conservación de la Cueva de los Franceses, y promocionar la misma a través de diferentes medios con la finalidad de dar a conocer esta formación kárstica.

Segunda.- Compromisos de las partes.-

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

1. Conservar la Cueva y atender todas las instalaciones, que se precisen para que pueda ser visitada con comodidad, corriendo con todos los gastos que ello origine.

2. Dotar a las instalaciones de los medios humanos, técnicos y materiales adecuados para la apertura al público durante todo el año, salvo las épocas de parada medioambiental.
3. Fijar el precio de las entradas de las diferentes categorías, el horario y el régimen de visitas, así como a realizar la difusión adecuada del complejo. Los ingresos por venta de entradas, publicaciones, reclamos turísticos, etc. serán recaudados por la Diputación Provincial.
4. Abonar a la Junta Vecinal de Revilla de Pomar la cantidad de 3.230,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43201.250, en concepto de custodia y promoción de la Cueva, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Junta Vecinal antes del 15 de diciembre del presente año.
5. Proporcionar, a través de la Junta Vecinal y para su reparto entre los vecinos en la localidad, 100 pases gratuitos así como tres pases especiales a la Junta Vecinal para atender sus necesidades protocolarias.

La Junta Vecinal de Revilla de Pomar se compromete a realizar todas las acciones necesarias para la custodia y promoción de esta formación kárstica, así como a comunicar cualquier incidencia que observe en el funcionamiento de la Cueva de los Franceses o en sus instalaciones, obligándose a:

1. Custodiar la Cueva y sus instalaciones, así como los entornos de la misma, y comunicar a la Diputación Provincial cualquier daño, desperfecto o anomalía que observe.
2. Promover en la localidad la difusión de los recursos turísticos existentes en esta zona de la provincia de Palencia, incluidos los establecimientos de hostelería y alojamiento, como complemento a la explotación de la Cueva de los Franceses.

Tercera.- Publicidad.

La Junta Vecinal de Revilla de Pomar hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2016.

Cláusulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

PERSONAL

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN, DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

La Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), por unanimidad, acuerda aprobar la convocatoria para cubrir mediante Oposición, dos plazas de Técnicos de Administración General en la Diputación Provincial de Palencia, de conformidad con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos de Administración General.

La convocatoria de una de las plazas es para ingreso libre, mientras que la otra se cubrirá por promoción interna. En el caso de que esta plaza quedara vacante no se acumulará a la de la convocatoria de ingreso libre.

Los aspirantes solo podrán participar en una de las dos formas de acceso.

Las plazas pertenecen al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

Las plazas tienen nivel de complemento de destino 25 y están dotadas con un complemento específico de 18.335,76 euros anuales.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para tomar parte en la convocatoria de carácter libre será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores o cualquier otro similar a los citados perteneciente a la rama jurídica o económica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- Para tomar parte en la convocatoria de la plaza por el sistema de promoción interna, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación A2 desempeñando plaza como Técnico de Gestión (Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2) en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.

b) Estar en posesión de la misma titulación que la requerida para participar en la convocatoria libre.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios y/o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Los derechos de examen se fijan en 30 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES78-2108/2401/6000/3100/3666, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en la situación de paro laboral sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de 1ª categoría estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

Los aspirantes por promoción interna estarán exentos del pago de la tasa para participar en la convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia:

Presidente: - Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales: - Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.

-Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario: - Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección para la plaza por acceso libre, se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST. Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.- Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de CUATRO temas del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de cada una de las cuatro partes del temario que figura en el ANEXO a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes y la puntuación total del ejercicio el cociente que se obtenga de dividir la suma de las puntuaciones de los temas entre el número de temas a desarrollar.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.-

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver un supuesto práctico

propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

6.3.- La selección para el acceso a la plaza por promoción interna se llevará a cabo de igual forma que la expuesta para el acceso libre, pero con las siguientes especialidades:

Quienes participen en la convocatoria de promoción interna estarán exentos de la realización del "PRIMER ejercicio tipo test" y, respecto del "SEGUNDO ejercicio", estarán igualmente exentos de contestar el tema correspondiente a la Parte I de dicho ejercicio teórico, debiendo, por tanto, contestar los tres temas restantes, en un tiempo máximo de dos horas y quince minutos.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL.

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado, tanto en el proceso relativo al ingreso libre como en el acceso por promoción interna.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría con vigencia hasta el 31-12-2019.

7.4.- Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la Titulación que haya servido para tomar parte en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Antes de la toma de posesión, deberá someterse a un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE I: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

TEMA 1. La Constitución. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

TEMA 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno

TEMA 3. Legislación autonómica. Límites a la legislación territorial.

TEMA 4. La Corona. Las funciones del Rey. El referendo

TEMA 5. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978

TEMA 6. Las Comunidades Europeas. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.

TEMA 7. Sistemas de relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 8. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TEMA 10. La autonomía local. Garantía constitucional. Sistema de distribución de competencias en el ámbito local. La legislación autonómica y estatal sobre régimen local.

TEMA 11. Democracia y participación en la vida pública local. La democracia representativa: la participación electoral. La democracia directa y sus técnicas.

TEMA 12. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 13. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

PARTE II: DERECHO ADMINISTRATIVO (I)

TEMA 14. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

TEMA 15. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

TEMA 16. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

TEMA 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

TEMA 18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

TEMA 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

TEMA 25. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 26. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias.

TEMA 27. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Las partes: legitimación. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

TEMA 28. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico.

TEMA 29. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información.

TEMA 30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 31. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 32. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 33. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

TEMA 34. Los bienes patrimoniales. Régimen jurídico. Explotación de los bienes patrimoniales.

TEMA 35. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

TEMA 36. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales.

PARTE III: DERECHO ADMINISTRATIVO (II). DERECHO LOCAL

TEMA 37. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 38. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 39. La Organización Provincial. Órganos necesarios: el Presidente, Vicepresidentes, el Pleno, y la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

TEMA 40. La Comisión Especial de Cuentas. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 41. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 42. Las competencias provinciales.

TEMA 43. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

TEMA 44. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

TEMA 45. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

TEMA 46. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

TEMA 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 48. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales.

TEMA 49. Tramitación de expedientes en el ámbito local. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

TEMA 50. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 51. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de fomento. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 52. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

TEMA 53. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 54. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto.

TEMA 55. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

TEMA 56. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 57. Los consorcios. Régimen jurídico.

TEMA 58. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 59. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Especialidades de la jubilación de los empleados locales.

TEMA 60. Derechos de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 61. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

TEMA 62. El derecho de sindicación. Órganos de representación.

TEMA 63. La negociación colectiva en los empleados públicos.

TEMA 64. El personal laboral en la administración local. Régimen jurídico. Tipos de contratos laborales. Las retribuciones del personal laboral. Derechos y deberes.

TEMA 65. Sistema de protección de la seguridad social. La incapacidad temporal y la incapacidad permanente.

TEMA 66. La jurisdicción social.

TEMA 67. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

PARTE IV: DERECHO ADMINISTRATIVO (III). DERECHO FINANCIERO

TEMA 68. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

TEMA 69. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

TEMA 70. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas

TEMA 71. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 72. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

TEMA 73. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales

TEMA 74. Seguridad Ciudadana y Protección civil. Competencias en la legislación sectorial. Las Policías Locales. Los Servicios de Extinción de Incendios.

TEMA 75. Competencias de las entidades locales en materia de Servicios Sociales.

TEMA 76. Competencias de las entidades locales en materia de Carreteras. Especial régimen de autorizaciones.

TEMA 77. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

TEMA 78. La tributación local. Los impuestos locales. Hecho imponible, sujeto pasivo, periodo de devengo.

TEMA 79. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

TEMA 80. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. El principio de prudencia financiera en el endeudamiento local.

TEMA 81. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. Prórroga presupuestaria.

TEMA 82. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

TEMA 83. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

TEMA 84. La estabilidad presupuestaria. Principios Generales. Concepto y régimen jurídico. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

TEMA 85. La Cuenta General. Elaboración, aprobación y rendición.

TEMA 86. El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos.

TEMA 87. El control externo de la actividad económico financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

TEMA 88. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

TEMA 89. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Contratos excluidos.

TEMA 90. El recurso especial en materia de contratación.

TEMA 91. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación

TEMA 92. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato

TEMA 93. Condiciones especiales de ejecución de los contratos.

TEMA 94. La invalidez de los contratos. La cuestión de nulidad en materia de contratación.

TEMA 95. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación

TEMA 96. El contrato de obras (I). Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización.

TEMA 97. El contrato de obras (II). Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

TEMA 98. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

TEMA 99. Las modificaciones de los contratos. La resolución de los contratos.

TEMA 100. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones locales en materia de contratación.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2016, se aprobó el expediente para la enajenación mediante subasta de las parcelas núms. 223, 224 y 225 de uso industrial, sitas en el Polígono Industrial de Venta de Baños y que pertenecen al patrimonio de esta Diputación, con el carácter de bienes patrimoniales.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 1 de junio de 2016, y en el perfil de contratante de esta Diputación, durante el plazo de veinte días naturales otorgado para la presentación de ofertas no se ha presentado ninguna.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, acuerda por unanimidad:

Primero- Declarar desierto el procedimiento tramitado para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas núms. 223, 224 y 225 de uso industrial, sitas en el Polígono Industrial de Venta de Baños, de naturaleza patrimonial, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo otorgado al efecto.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL PROGRAMA "MAGIA EN EL CASTILLO" EN FUENTES DE VALDEPERO

En virtud de la delegación conferida por acuerdo del Pleno de la Diputación de 10 de julio de 2015, y de conformidad con la propuesta del Servicio de Cultura, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, la aprobación de un precio público para la entrada en cada una de las actuaciones programadas dentro del ciclo "Magia del Castillo" (Castillo de los Sarmientos, en Fuentes de Valdepero) del presente año fijando el mismo en 1 € por actuación.

La recaudación obtenida se destinará íntegramente a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de carácter social en la provincia de Palencia.

PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE MERCHANDISING.

Formalizado el encargo de distintos objetos de merchandising para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Pleno de la Diputación de 10 de julio de 2015, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de junio de 2016, acuerda por unanimidad aprobar el precio de venta al público de los mismos, en las cuantías que se indican:

OBJETO	PRECIO COSTE	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
Falera felino zamak con baño de bronce	9,09	1,91	11,00	16,53	3,47	20,00 €

DACION DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA RUSTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de BECERRIL DE CAMPOS, referente a la enajenación de una finca rústica, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Palencia.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de abril de 2016, se acordó aprobar el expediente de enajenación de una finca rústica, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Cascajos

Naturaleza: Finca rústica

Situación: Polígono 27, parcela55, al sitio de Cascajos

Linda:

Norte: Parcelas 42 y 41

Sur: Parcela 43-1
Este: Parcela 41
Oeste: Camino de la Laguna y parcelas 19, 23, 24, 25, 26,27 y 28

Referencia catastral: 34029A027000550000QI

Inscrita: Al Tomo 2296, Libro 195, Folio 6, Finca 16.920, Inscripción 1ª

Superficie: 10.000 m2.

Valoración técnica: 1.500,00 Euros

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla León

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca rústica, objeto del mismo.

DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA A LA FEDERACIÓN EUROPEA DE SITIOS CLUNIACENSES

La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto dictado por la Presidencia de fecha 23 de junio de 2016, aprobando el Protocolo de adhesión a la Federación Europea de Sitios Cluniacenses en los términos siguientes:

“En Carrión de los Condes, a 24 de junio de 2016

REUNIDOS:

De una parte La Ilma. Sra. Dña. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, M. Armand Genoux, Presidente de la Federación Europea de Sitios Cluniacenses, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN:

La Diputación Provincial de Palencia desarrolla labores de promoción de los atractivos históricos, culturales y turísticos de La provincia de Palencia en el marco de sus competencias.

Como parte de esta función, la presencia de La Diputación Provincial en organismos y asociaciones que promueven el desarrollo de atractivos específicos constituye un cauce para facilitar el acceso de Los municipios a ámbitos de cooperación económica, cultural y turística de ámbito nacional y europeo.

La Federación Europea de Sitios Cluniacenses, fundada en 1994, agrupa a más de 170 lugares pertenecientes a 7 países de Europa, con el denominador común de haber estado bajo la influencia de la gran abadía Cluniacenses, teniendo entre sus objetivos sensibilizar a la ciudadanía europea sobre la común historia cluniacense, valorar su patrimonio cultural, espiritual y artístico, y la promoción de todos los sitios miembros de la red.

La ruta constituida por los sitios cluniacenses integrados en la Federación fue declarada como Gran Itinerario Cultural por el Consejo de Europa en mayo de 2005.

Actualmente forman parte de la Federación cinco municipios de la provincia de Palencia (Dueñas, Frómista, Villalcázar de Sirga, Nogal de las Huertas y Carrión de los Condes), así como el Monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes, considerado históricamente con un lugar primordial para la expansión de La reforma cluniacense en los Reinos de Castilla y de León.

Además, la provincia alberga numerosos municipios y puntos de interés en los que está acreditada La influencia de la Orden de Cluny en La Edad Media.

Por todo ello, las partes acuerdas fijar las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera:

La Federación Europea de Sitios Cluniacenses invita formalmente a la Diputación Provincial de Palencia a adherirse como miembro de pleno derecho a la Federación Europea, integrándose en Los órganos colegiados de la citada Federación con arreglo a Lo dispuesto en sus Estatutos.

Segunda:

La Diputación Provincial de Palencia, reconociendo el importante papel que la Federación Europea de Sitios Cluniacenses desarrolla en La preservación de la historia de la Orden de Cluny, manifiesta su voluntad de iniciar el expediente de adhesión a La Federación Europea de Sitios Cluniacenses, como primer paso de la tramitación reglamentaria que culminará con la adopción del acuerdo de adhesión por el Pleno de la Institución provincial.

Tercera:

La Federación Europea de Sitios Cluniacenses se compromete a facilitar toda la información pertinente para que el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia pueda instruir el expediente de adhesión, designando a una persona responsable de la colaboración bilateral entre las dos Instituciones en los trámites previos a La adhesión efectiva.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia adoptada por todos los asistentes a la sesión, se entra en el tratamiento del siguiente asunto:

APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA EN LA CUEVA DE LOS FRANCESES A LOS PARTICIPANTES EN EL CAMPAMENTO DEPORTE Y AVENTURA.

Habiéndose comunicado al Servicio de Turismo el interés por parte de los responsables de la “Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del Deporte”, en visitar la Cueva de los Franceses con un grupo de aproximadamente 60 personas, en virtud del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familiar e Igualdad de Oportunidades, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, la Excmo. Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Eusebio Sacristán para el Desarrollo del Deporte, relativo a la realización del “Campamento Deporte y Aventura – Programa de Deporte para Tod@s”, y que estipula entre sus cláusulas el compromiso de la Diputación Provincial de Palencia de “organizar y desarrollar para ambos turnos una actividad cultural que consistirá en una visita al patrimonio cultural de la Provincia”.

Dado que se dan las circunstancias previstas en la normativa vigente para proceder a la aplicación de entrada gratuita a los participantes en este actividad, que tendrá lugar el próximo día 28 de junio, para que puedan acceder a la Cueva de los Franceses, formación kárstica gestionada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia, a propuesta del Servicio de Turismo, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar la aplicación de la entrada gratuita a los participantes en

el Campamento Deporte y Aventura – Programa de Deporte para Tod@s el día 28 de junio de 2016, con objeto de dar cumplimiento al Convenio suscrito entre la Consejería de Familiar e Igualdad de Oportunidades, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, la Excma. Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Eusebio Sacristán para el Desarrollo del Deporte, relativo a la realización del “Campamento Deporte y Aventura – Programa de Deporte para Tod@s”.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.